



04/2002

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN (MURCIA)**

Dirección Postal: 30430 - López Chichén, 5

4K1242807

Teléfonos: { 968 740 400 - 968 740 717  
968 740 375 - 968 740 418  
968 740 006

Fax: 968 740 003



ANDREA GONZALEZ MORENO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN (MURCIA).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha veintitrés de mayo de dos mil dos, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**2º.-DICTAMENES DE LA COMISION INFORMATIVA DEL AREA ECONOMICA.-**

**1.-Constitución de Sociedad Mercantil Municipal y aprobación de Estatutos.-**

Se dio cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa del Area Económica, con relación al asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por el Sr. Presidente, se somete a estudio la constitución de la Sociedad Mercantil Municipal, así como la aprobación de sus Estatutos, que fueron dictaminados en la Comisión Informativa del Arca Económica de fecha 21 de febrero último, dictamen que se elevó al Pleno de la Corporación para su tratamiento, en fecha 26 de febrero, quedando este punto sobre la mesa.

En este punto, nuevamente se somete a consideración de la comisión la propuesta que en su día se realizó, incluyendo dos informes referentes a la valoración de los terrenos que se aportan y que se unen como anexo II y III de la misma, pasando seguidamente por Secretaría a dar lectura del contenido de la misma, cuyo tenor literal es como sigue:

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL "INICIATIVAS PAPA EL DESARROLLO DE CEHEGÍN S.L."**

"El Ayuntamiento de Cehegín, apostando de una manera decisiva por el desarrollo industrial de la ciudad, en la cual se ha producido una evolución muy notable, sobre todo en los últimos tiempos, como así lo demuestran las continuas declaraciones públicas de interés social para la instalación de empresas de grandes dimensiones, próximas a los yacimientos marmóreos en la denominada Sierra de la Puerta, ha aconsejado a esta Corporación la creación de un Polígono que permita incorporar a este tipo de instalaciones de gran envergadura en un polígono industrial específico, que responda tanto en su dimensión como en su ubicación territorial a la demanda de este tipo de empresa.

De acuerdo con estas premisas, el Ayuntamiento de Cehegín, está culminando en la actualidad la calificación como suelo industrial en el paraje conocido como Barranco del Moro, de algo más de un millón de metros cuadrados.

Para una adecuada y ágil gestión del recurso del suelo, entendemos que es necesaria la creación de una EMPRESA que tenga entre sus objetivos más importantes los diversos estudios urbanísticos, la adquisición del suelo, las distintas funciones a llevar a cabo en la actividad urbanizadora, la gestión y explotación de las obras, etc.

Por todo lo expuesto proponemos al PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la constitución de la Sociedad mercantil responsabilidad limitada, "INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE CEHEGÍN S.L.", de capital íntegramente municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes de la Ley 711985, de 2 de Abril, Reguladora, de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones concordantes del Real Decreto Legislativo.78111986, de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.995 y Ley 211.995, de 23 de Marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto social será el siguiente:

La promoción de suelo con carácter residencial, industrial y de servicios, así como la realización material de instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución del planeamiento urbanístico. En particular comprenderá:





Teléfonos: { 968 740 400 - 968 740 717  
968 740 375 - 968 740 418  
968 740 006

Fax: 968 740 003

## XCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN (MURCIA)

1. La adquisición de suelo por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos y la gestión del patrimonio municipal de suelo, a fin de constituir reservas, edificar una vez urbanizado o incorporarlo al tráfico jurídico inmobiliario.
  2. Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación, instrumentos de gestión y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
  3. La actividad urbanizadora, tanto para promoción de la preparación de suelo y renovación o remodelación urbana como para la realización de obras de infraestructura urbana, dotación de servicios para la ejecución de planes de ordenación y proyectos de urbanización.
  4. La gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, en caso de obtener la autorización correspondiente conforme a las normas aplicables en cada caso.
  5. La promoción y gestión de viviendas, incluidas las de protección oficial.
  6. El fomento de la actividad cooperativa de viviendas de protección oficial, llegando, en su caso, a ser órgano gestor de las cooperativas de vivienda que se constituyan.
  7. Siempre que esté dentro del marco del interés público, la prestación de asistencia técnica y la realización de servicios técnicos, económicos, industriales o comerciales relacionados con la actividad social a terceros que lo soliciten y a las cooperativas de vivienda fomentadas por la Sociedad.
- SEGUNDO.-** Aprobar los Estatutos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo nombre definitivo, conforme a la certificación expedida por el Registro Mercantil Central, será "INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE CEHEGÍN S.L." y que se incorporan como Anexo I, estableciendo un capital inicial de 1.247.911,00 Euros, dividido en 100 participaciones sociales, íntegramente asumidas, iguales, acumulables e indivisibles con un valor nominal cada una de ellas de 12.479,11 Euros, numeradas correlativamente, del Uno al Cien, inclusive.
- TERCERO.-** Encomendar la administración y representación de la sociedad a un Consejo de Administración constituido por TRES miembros.
- CUARTO.-** Designar las personas que se encargarán inicialmente de la administración, en las que seguidamente se relacionan:
- 1º.- D. Pedro Abellán Soriano
  - 2º.- D. Pedro López de Gea
  - 3º.- D. Juan Cristóbal Sánchez Baeza
- QUINTO.-** Fijar como domicilio social el de la calle López Chicheri, número 5, de Cehegín.
- SEXTO.-** El capital social estará integrado por las aportaciones no dinerarias de las fincas de titularidad municipal que seguidamente se relacionan así como la valoración de las mismas efectuadas por el Arquitecto Técnico Municipal, D. José María Alcázar Pastor, en informes de fecha 26 de abril de 2002, que se adjunta al presente acuerdo formado parte del mismo como Anexo II y III, así como por la aportación inicial en metálico de 30.050,49 Euros.
- SEPTIMO.-** Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la ejecución de cuantos trámites y firma de documentos públicos y privados sean necesarios, en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado, así como facultarle para adoptar las medidas necesarias tendentes a la constitución y puesta en marcha de la sociedad "INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE CEHEGÍN, S.L.". CEHEGÍN, 26 de abril de 2002. PEDRO ABELLAN SORIANO, ALCALDE-PRESIDENTE
- Acto seguido, tras la propuesta de designación las personas que se encargarán inicialmente de la administración de la Sociedad, así como la rectificación del tiempo de duración de los miembros del Consejo de Administración, la Comisión procede a emitir dictamen al objeto de que por el Pleno de la Corporación se adopten los acuerdos pertinentes, siendo su resultado de:
- Votos a favor: cuatro (grupo PSOE).
- Votos en contra: ninguno.





04/2002



Abstenciones: tres (grupo PP)."

A continuación se da lectura al informe emitido por la Secretaría General, el cual literalmente dice lo siguiente:

**"INFORME DE SECRETARÍA**

En relación con asunto sobre Constitución de Sociedad Mercantil Municipal y aprobación de sus Estatutos, esta Secretaría de conformidad con el artículo 3º b del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el honor de emitir el siguiente Informe:

PRIMERO.- La legislación aplicable al expediente de que se trata, viene determinada básicamente por, La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 25, 2 d), 47, 3 f), y 85.

Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local aprobado por RDL 781/1986, de 18 de Abril, artículo 103.

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales artículos 67 y 73.

Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia artículo 14.

Real Decreto Ley 3/1980, de 3 de Marzo, de promoción de suelo y agilización de la gestión urbanística artículo 6.2.

Ley 2/1995, de 23 de Marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de enero de 1.995 (RJA 1995/3010), de 17 de Junio de 1.998 (RJA 1.998/4770), y de 2 de Octubre de 2000 (RJA 2000/8853).

SEGUNDO.- La sociedad Municipal que se pretende crear con la denominación "Iniciativas para el desarrollo de Cehegín, S.L.", tiene como objeto social, según determina la propuesta de acuerdo de constitución y sus propios estatutos,

"La promoción de suelo con carácter residencial, industrial y de servicios, la promoción, así como la realización material de instrumentos de planeamiento y ejecución del planeamiento urbanístico"

El artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local señala entre las competencias municipales, "la ordenación, gestión y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas y conservación de caminos rurales."

La misma Ley, en su artículo 85, señala que;

*Son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las Entidades Locales.*

*Los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta.*

*La gestión directa adoptará alguna de las siguientes formas:*

*c) Sociedad Mercantil, cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad Local."*

Nos encontramos por tanto ante una propuesta de acuerdo en el que el Ayuntamiento pretende gestionar servicios urbanísticos de forma directa, a través de la constitución de una sociedad mercantil en uso de las potestades de que dispone de autoorganización Municipal.

En este sentido, el artículo 14 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia establece que;

*"1.- La atribución de facultades en materia de urbanismo a los diferentes órganos municipales se realizará de conformidad con lo previsto en la legislación de Régimen Local.*

*2.- Tales facultades podrán ser ejercidas por los Ayuntamiento a través de sus órganos de gobierno ordinarios o constituir gerencias u otros órganos, sociedades o entidades con este objetivo."*

TERCERO.- Los estatutos de la Sociedad que se pretende crear y que se acompañan en la propuesta de acuerdo, contienen las determinaciones básicas en cuanto al capital, íntegramente municipal, órganos societarios, su composición y atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Reglamento de Servicios, este último en cuanto a la composición del Consejo de Administración, que se compondrá por tres personas de las cuales sólo una es miembro de la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN**  
(MURCIA)

Corporación Municipal y las otras dos ajenas a la Corporación, y que han de tener solvencia profesional para desempeñar el cargo.

CUARTO.- El órgano competente para acordar la forma de gestión de cualquier servicio municipal y la constitución de la sociedad mercantil es el Pleno Municipal, requiriéndose para la válida adopción del correspondiente acuerdo mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

QUINTO.- En cuanto al procedimiento a seguir para la constitución de la Sociedad mercantil para la gestión de los servicios urbanísticos de que se trata en su objeto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la constitución de la Sociedad y su posterior actuación se realizará conforme a las normas de la legislación mercantil.

La sociedad de que se trata al enmarcarse dentro del ámbito de la gestión directa de servicios municipales y no de una iniciativa económica, no precisa de expediente previo de municipalización para su constitución. En este sentido, el artículo 6.2 del Real Decreto Ley 3/1.980, señala que, "2. En el procedimiento previo a la constitución de las Sociedades urbanísticas, no será preciso que se acrediten la inexistencia o insuficiencia de la iniciativa privada, ni tampoco el expediente de municipalización o provincialización si se tratase de la participación de Corporaciones Locales."

Por todo lo expuesto, cabe concluir que la Sociedad Mercantil Municipal a constituir y sus estatutos se adecuan a la normativa vigente, informándose favorablemente.

No obstante el Órgano competente para su constitución, decidirá lo que estime procedente."

Por el Sr. Presidente se abre el turno de debate, y hacen uso de la palabra el Sr. Gregorio Morales, portavoz del PP, y el Sr. Alcalde, como portavoz del PSOE.

Debatido suficientemente el asunto, por el Sr. Presidente es sometido éste a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: NUEVE (9) DEL GRUPO PSOE.

VOTOS EN CONTRA: SIETE (7) DEL GRUPO PP.

ABSTENCIONES: NINGUNA.

Por tanto, y por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, queda aprobada la propuesta en los términos en que ha quedado reflejada, en la transcripción del dictamen de la Comisión Informativa del Área Económica.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el art. 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín, a treinta de mayo de dos mil dos.

Vº Bº

EL ALCALDE,  
P.O.(R.A.. Nº 289/2000)  
EL CONCEJAL DELEGADO DE  
SERVICIOS,

Fdo: Rafael F. Lorenzo Ramirez







04/2002

4K1242809



"INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE CEHEGÍN, S.L."

## ESTATUTOS

**ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN:** La Sociedad tendrá la denominación de "INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE CEHEGÍN, S.L."

Se registrá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto por ellos, por la Ley 2/1995, de 23 de Marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y legislación complementaria, y asimismo por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto de 17 de Junio de 1.955 que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por tratarse de una sociedad mercantil de capital perteneciente íntegramente al Ayuntamiento de Cehegín.

**ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL:** Constituye el objeto social:

La promoción de suelo con carácter residencial, industrial y de servicios, así como la realización de instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución del planeamiento urbanístico. En particular comprenderá:

- La adquisición de suelo por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos y la gestión del patrimonio municipal de suelo, a fin de constituir reservas, edificar una vez urbanizado o incorporarlo al tráfico jurídico inmobiliario.
- Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación, instrumentos de gestión y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- La actividad urbanizadora, tanto para promoción de la preparación de suelo y renovación o remodelación urbana como para la realización de obras de infraestructura urbana, dotación de servicios para la ejecución de planes de ordenación y proyectos de urbanización.
- La gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, en caso de obtenerse la autorización correspondiente conforme a las normas aplicables en cada caso.
- La promoción y gestión de viviendas, incluidas las de protección oficial.
- El fomento de la actividad cooperativa de viviendas de protección oficial, llegando, en su caso, a ser órgano gestor de las cooperativas de vivienda que se constituyan.
- Siempre que esté dentro del marco del interés público, la prestación de asistencia técnica y la realización de servicios técnicos, económicos, industriales o comerciales relacionados con la actividad social a terceros que lo soliciten y a las cooperativas de vivienda fomentadas por la Sociedad.

**ARTÍCULO 3º.- DURACION Y FECHA DE COMIENZO DE LAS OPERACIONES:** La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones en el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

**ARTÍCULO 4º.- EJERCICIO:** El ejercicio social coincidirá con el año natural, cerrándose el día 31 de Diciembre de cada año.



**ARTÍCULO 5º.- DOMICILIO SOCIAL:** La Sociedad tiene su domicilio en la calle López Chicheri, número 5 de Cehegín.

El órgano de administración será competente para crear, trasladar o suprimir sucursales, agencias o delegaciones; así como trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

**ARTÍCULO 6º.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS (1.247.911 Euros), desembolsado en su totalidad, y dividido en 100 participaciones sociales, íntegramente asumidas, iguales, acumulables e indivisibles con un valor nominal cada una de ellas de 12.479'11 Euros, numeradas correlativamente, del UNO al CIEN, inclusive.

**ARTÍCULO 7º.- TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES:** Dado el carácter de sociedad privada municipal, el Ayuntamiento de Cehegín es propietario exclusivo del capital social sin que pueda transferirlo ni destinarlo a otras finalidades, tal como dispone el artículo 89.2 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, salvo los supuestos regulados por la Sección 4ª Capítulo 3º Título III de dicho Reglamento.

**ARTÍCULO 8º.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:** Son órganos de la Sociedad la Corporación Municipal de Cehegín que asumirá las funciones de Junta General y los Administradores constituidos en Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 9º.- JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales en cuanto al procedimiento y adopción de sus acuerdos se acomodarán a los preceptos de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aplicables al Pleno del Ayuntamiento y, específicamente a lo dispuesto por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aplicándose las normas reguladoras de las Sociedades de Responsabilidad Limitada en las restantes cuestiones sociales.

La Corporación, en funciones de Junta General, tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar el Consejo de Administración
- b) Fijar la remuneración de los Consejeros
- c) Modificar los Estatutos
- d) Aumentar o disminuir el capital social
- e) Emitir obligaciones
- f) Aprobar el inventario y balance anual
- g) Las demás que la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada atribuye a la Junta.

La voluntad de los socios expresada por mayoría en Junta General regirá la vida de la sociedad con arreglo a la Ley.

Actuará de Presidente de la Junta el de la Corporación, y como Secretario el que lo sea de la misma.





4K1242810

04/2002

**ARTÍCULO 10º.- ADMINISTRACIÓN.** La representación de la Sociedad se encomendará a un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN compuesto por tres consejeros como mínimo y cinco como máximo, de suerte que el poder de representación corresponderá al propio Consejo, que actuarán colegiadamente.

El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables en un Gerente designado por el Consejo de Administración, y/o uno o más Consejeros Delegados, y asimismo el Consejo de Administración podrá otorgar y revocar apoderamientos.

Podrán ser funciones del Gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- b) Dirigir e inspeccionar los servicios.
- c) Asistir a las sesiones del Consejo.
- d) Las demás que el Consejo le confiera.

El ámbito del poder de representación de los órganos delegados será siempre el que determina la Ley 2/1995, de 23 de Marzo, en su artículo 63, en relación con los Administradores; de suerte que en caso de delegación parcial, las facultades limitadamente delegadas sólo tendrán eficacia interna entre el órgano y la sociedad.

La ejecución, formalización y elevación a público de los acuerdos del Consejo, en su caso, corresponderá a cualquiera de sus miembros, a no ser que el propio acuerdo establezca otra cosa.

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso, se convocará aquel por el Presidente o Vicepresidente, para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará por fax, telex, telegrama, por acta notarial o carta dirigida personalmente a cada consejero, remitida con dos días de antelación mínima a la fecha de la reunión; excepto en el último caso en el que será preciso que, la carta sea remitida con una antelación de siete días.

La diligencia de notificación, en caso de acta notarial, deberá practicarse al menos con dos días de antelación a la fecha prevista para la reunión. No obstante, el Consejo de Administración podrá reunirse sin necesidad de previa convocatoria si, encontrándose presentes o representados todos sus componentes deciden por unanimidad celebrar sesión.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

El Presidente asistido por el Secretario, llevará la dirección de la sesión y sus deliberaciones, así como someterá a consideración y votación las propuestas que se formulen, y en general, todo lo necesario para el buen desarrollo de la reunión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas



*Acuerdo*

que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. En caso de empate decidirá el voto personal del Presidente.

Los Consejeros serán designados libremente por la Junta General, entre personas especialmente capacitadas y por plazo (máximo) de cuatro años, a contar desde su nombramiento, que caducará cuando vencido el citado plazo, se haya celebrado Junta General o haya transcurrido el plazo para la celebración de la Junta que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, y, en cualquier caso, sus funciones terminarán cuando cese la Corporación, para aquellos miembros del Consejo que hayan sido designados por su condición de miembro electo de la Corporación Municipal de Cehegín.

El Presidente del Consejo de Administración será elegido propio Consejo, debiendo recaer el nombramiento en uno de los miembros que siéndolo de la Corporación, pertenezca al Consejo.

El Secretario del Consejo de Administración podrá ser o no consejero, en este último caso tendrá voz pero no voto. El Secretario no consejero tendrá facultades para certificar y elevar a públicos los acuerdos sociales.

Los miembros de la Corporación podrán tomar parte del Consejo de Administración hasta un máximo del tercio del mismo y afectarán a los Consejeros las incapacidades e incompatibilidades establecidas legalmente para ejercer cargos representativos.

El cargo de consejero será gratuito, sin perjuicio del derecho a percibir dietas, en su caso, y a ser reintegrado de gastos suplidos en el desempeño de su cargo, si procede. No obstante, el cargo de Gerente se retribuirá mediante la suscripción del correspondiente contrato.

Administradores suplentes: No podrán ser nombrados suplentes de los Administradores. En caso de que cesen por cualquier causa uno o varios de ellos, deberá la Junta General designar nuevo o nuevos Administradores.

Domicilio de los Administradores: Los administradores deberán comunicar a la Sociedad un domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos. En caso de no hacerlo se presumirá que lo fijan en la propia sede social.

**ARTÍCULO 11º.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES:** La representación de la sociedad en juicio - incluso absolución de posiciones- y fuera de él, corresponderá a los Administradores en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos.

Ambito de la representación: La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, incluidos aquellos en los que, según la legislación civil o mercantil o la práctica comercial o bancaria exija autorización o mandato expreso.

En todo caso se considerará incluida entre sus facultades la realización de actos de carácter complementario, accesorio o preparatorio, tales como apoderamiento, financieros de cualquier clase, comisión y otros.

En aquellos casos en que no haya una clara conexión del acto o contrato con





04/2002

el objeto social, los Administradores que en su nombre de la Sociedad manifestarán, en su caso, por escrito la relación que se guarda con el objeto social.

La Sociedad quedará obligada frente a terceros, en los términos establecidos en la Ley, por los actos y contratos que en su nombre realicen los Administradores, aún cuando éstos estén fuera o a margen del objeto social, sin perjuicio de la responsabilidad interna en que puedan incurrir dichos Administradores frente a la Sociedad por los perjuicios que se le causen.

**ARTÍCULO 12º.- REMOCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES:** Los administradores podrán ser removidos libremente en cualquier momento por la Junta General, mediante acuerdo adoptado por la mayoría prevista en la Ley, aunque no conste en el orden del día.

La responsabilidad de los Administradores frente a la Sociedad, y frente a los socios y terceros se determinará y exigirá en la forma prevista en la Ley.

No obstante, los Administradores quedarán exentos de responsabilidad frente a la Sociedad, además de por las causas previstas en la Ley, pidiendo autorización previa a la Junta para sus actos, salvo que de la tardanza se derive mayor perjuicio, por la urgencia u oportunidad del caso.

Dicha autorización previa no necesitará ser alegada ni acreditada frente a terceros.

Tal exoneración de responsabilidad de los administradores no alcanzará a la que proceda de los actos contrarios a la Ley o ejecutados sin la diligencia debida.

**ARTÍCULO 13º.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:** La Junta General designará a los liquidadores, cuando corresponda, señalando la duración de su mandato y el régimen de su actuación, solidaria o conjunta.

A falta de tales nombramientos y determinación, ejercerán el cargo de liquidadores los mismos administradores.

**ARTÍCULO 14º.- DISPOSICIONES ECONOMICAS:** Los Administradores deberán llevar los libros sociales y de contabilidad y redactar las cuentas anuales y el informe de gestión con arreglo a lo previsto en la Ley.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión deberán ser firmados por todos los Administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se expresará así en cada uno de los documentos en que falte, con expresión de la causa.

**Auditoria de Cuentas:** En caso de ser necesario, la Junta General designará Auditores de Cuentas antes del cierre del ejercicio a auditar.

Con los requisitos previstos en la Ley y en estos Estatutos para la modificación ordinaria de los mismos, podrá acordar la Junta General la obligatoriedad de que la Sociedad someta sus Cuentas Anuales de forma sistemática a la revisión de auditores de cuentas, aunque no lo exija la Ley. Con los mismos requisitos se acordará la supresión de esta obligatoriedad.



A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, el informe de gestión y, en su caso, el de los auditores de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentará mediante los correspondientes impresos oficiales, salvo en las excepciones previstas en la Ley, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas y los demás documentos previstos en la Ley. Si alguna de las cuentas anuales se hubiere formulado de forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con expresión de la causa.

El incumplimiento de los Administradores de esta obligación dará lugar para éstos la responsabilidad prevista en la ley; y el correspondiente cierre parcial del Registro Mercantil.

#### **ARTÍCULO 15º.- OTRAS DISPOSICIONES:**

A) Sumisión Jurisdiccional: toda cuestión o desavenencia entre socios o entre éstos y la Sociedad se someterá al fuero de la Sociedad, con renuncia del propio si fuere distinto.

B) Incompatibilidades: no podrán ocupar ni ejercer cargos en esta Sociedad, las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, Ley 19/1988 de 12 de Julio reguladora de la Auditoría de Cuentas, y en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas, en la medida y condiciones en ellas fijadas.





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES

4K1242812  
PRINCIPE DE VERGARA, 94  
TELÉF. 91 563 12 52  
28006 MADRID



CERTIFICACION NO. 62064761

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN (MURCIA),  
en solicitud presentada con fecha 27/05/2002 y numero de entrada 02022988,

CERTIFICO: Que la denominacion:

### INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE CEHEGIN, S.L. ###

figura reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida con fecha 18/03/2002 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Veintiocho de Mayo de Dos Mil Dos.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.





CEHEGIN

NUM. OFIC 35

Tipo de operación:

CERTIFICACION DE DEPOSITO PARA SOCIEDAD EN CONSTITUCION

La persona que se cita en el presente documento ha depositado con fecha 18/06/2002 en la cuenta núm. 20.035.051561.1 en concepto de participación en la sociedad en constitución abajo referenciada, la cantidad de 30.050,49\*\*\*\*\* EUROS.

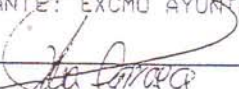
Y para que conste y surta efecto donde proceda a petición del depositante se expide la presente certificación en CEHEGIN-----, a 18/06/2002.

Advertencia: La vigencia de esta certificación es de dos meses a partir de la fecha de hoy. En tanto no transcurra el periodo de vigencia, la cancelación del depósito por quien lo hubiera constituido exigirá la previa devolución de esta certificación (Art. 19 Ley 2/1.995 del 23 de Marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada).

NOMBRE SOCIEDAD: INICIATIVAS PARAR EL DESARROLLO DE CEHEGIN-, SL-----

DEPOSITANTE: EXCMO AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN

N.I.F.: P3001700H

  
Caja de Ahorros de Murcia

Firma(s) del(de los) cliente(s)

CEHEGIN  
Gran Vía, 3  
2043 - 0035 - 2

Sociedad en el Registro Mercantil de Murcia. Tomo 4047 257. Folio 95. Hoja 0043 3 008 Inscripción 214. - Gran Vía, 31. C.I.F. G. 30010385. - Acond. 010418 P. 2.000.000 - 1001